Expediente: **2095/25**
Carátula: **GOMEZ TERESA DEL JESUS C/ GUTIERREZ ELBA MARTA Y OTROS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETO DE CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION**
Fecha Depósito: **11/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23267469164 - GOMEZ, TERESA DEL JESÚS-ACTOR
27210744067 - GUTIERREZ, ELBA MARTA-DEMANDADO
90000000000 - HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - HEMSY GUTIERREZ, RICARDO MIGUEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
27210744067 - HEMSY, CLAUDIA RUTH-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2095/25

H105016482875

JUICIO: GOMEZ TERESA DEL JESUS c/ GUTIERREZ ELBA MARTA Y OTROS s/ DESPIDO - EXPTE. N° 2095/25 - Juzgado del Trabajo XII nom.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.

A la presentación efectuada en fecha 03/11/26 por la letrada Acosta Lorena Elizabeth en representación de la parte actora:

1. Atento a lo solicitado y al estado procesal de la causa, dispongo convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 69 CPL, el día **01/04/2027 a horas 11:00**, conforme con lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 del CPL, y según lo previsto por la Acordada N° 633/25 (Protocolo de Oralidad en los Procesos del Fuero del Trabajo).

A fin de notificar el presente proveído en el domicilio real de la actora Gomez Teresa del Jesús, de la demandada Gutierrez Elba Marta y del codemandado Hemsy Gutierrez Ricardo Miguel, líbrense cédulas libre de derechos.

Asimismo, atento a que no se requiere movilidad para la notificación en el domicilio real del codemandado Hemsy Gutierrez Carlos Guillermo, líbrese cédula de notificación.

Atento a la implementación del sistema Bus Federal de Justicia en el ámbito del Poder Judicial de Tucumán, conforme lo dispuesto por Acordada N°778/26, y considerando que la comunicación solicitada se encuentra comprendida en el régimen de la Ley Nacional N° 22.172, a fin de notificar a la codemandada Hemsy Claudia Ruth, dispongo librar Cédula Ley 22.172, la que deberá ser depositada en el casillero digital de Bus Federal a los fines de su diligenciamiento.

2. Hago saber que en dicha audiencia el actor deberá reconocer o negar los instrumentos acompañados con la contestación de la demanda (art. 87 inc. 2 del CPL).

Por lo tanto, en caso de incomparecencia, por este acto lo intimo a expedirse sobre los documentos que se le atribuyen y la recepción de las piezas postales (cfr. art. 87 inc. 3 del CPL), en el plazo de tres (3) días contados a partir de la celebración de la audiencia.

De igual modo, en su caso, se producirá la prueba de absolución de posiciones que se hubiera ofrecido.

El actor deberá tener el documento nacional de identidad para ser exhibido.

Todo ello según lo expresamente dispuesto por el artículo 76 del CPL.

3. Se hace saber a las partes que la audiencia no se suspenderá, con excepción de las exclusivas razones dispuestas por los arts. 16 y 19 del CPCC (supletorio) y de las indicadas por el art. 2° de la Ley N° 7035. En su caso, las partes podrán designar letrados/as sustitutos/as para la audiencia, en uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente (arts. 26 y 71 CPL, 4, 6, 9 y 12 del CPCC (supletorio) y 377 del CCCN).

4. La audiencia se celebrará en forma remota, por medio de la plataforma ZOOM, cuyos datos de ingreso son: **ID de reunión: 86858832242, Link: https://us02web.zoom.us/j/86858832242.**

Ante cualquier inconveniente las partes podrán comunicarse a los números de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1: celular (381) 3463623 o teléfono fijo 4248000, interno 143 (área postulatoria).

5. En esa oportunidad se fijará un plan de trabajo, así como la fecha, hora y lugar en la que se recibirá la totalidad de las declaraciones de los testigos que ofrecieren las partes, las confesionales pendientes y las medidas en trámite relativas a los otros medios de prueba.

6. Toda vez que la Acordada CSJT N° 633/25 tiene por finalidad propender a la inmediación y a la celeridad del proceso, deberá procurarse que la totalidad de la prueba admitida esté producida al momento de llevarse a cabo la segunda audiencia.

Si concluida la segunda audiencia se considera que no restan pruebas útiles a producirse, se solicitará a Secretaría Actuaria que informe en dicho acto sobre las pruebas producidas (conf. art. 102 del CPL), y se invitará a las partes para que aleguen en forma oral, en el mismo acto, durante un término máximo de quince (15) minutos y por su orden.

Concluidos los alegatos se dispondrá, si correspondiere, el pase de la causa a despacho para dictar sentencia definitiva.

También podrá disponerse la recepción de la prueba en los términos del artículo 79 del CPL. ENS 2095/25

Actuación firmada en fecha 10/11/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.